

**Convocatoria No. 18 Convocatoria de la asignación para la CTel-Ambiental del SGR
para la conformación de un listado de propuestas de proyecto elegibles de
investigación, desarrollo e innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible
del país.**

Modificación No. 2 del 21 de Abril de 2022

Consideraciones

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación ambiental que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación ambiental, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el citado artículo determina que para esta asignación, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.
4. Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020, dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación- OCAD de CTel.
5. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que de conformidad con el Decreto 1821 de 2020, los recursos de la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental seguirán el ciclo de proyectos de inversión correspondientes a la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación.

7. Que el artículo 1.2.1.2.18 del Decreto 1821 de 2020, dispone que en las convocatorias los proyectos de inversión con cargo a la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental se estructurarán a partir de los ejercicios de planeación que orienten la inversión, en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.
9. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
10. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Que en sesión No. 07 del 30 de junio de 2021, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías-SGR, mediante artículo 49 del Acuerdo 07 del 07 de julio de 2021 aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 18 **“Convocatoria de la asignación para la CTel-Ambiental del SGR para la conformación de un listado de propuestas de proyecto elegibles de investigación, desarrollo e innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible del país.”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que la aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Que de conformidad con el numeral 16 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado **“Modificaciones”** se determina que con previa

autorización del OCAD de CTel del SGR, podrán modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

14. Que en este sentido, y en atención a la causal No. 3 establecida en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad link: <https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-ctei/gestion-para-la-ejecucion-politica-ctei>), por causas imprevisibles y no atribuibles a las funciones, responsabilidades y gestión propia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
15. Que según la modificación 1 del 23 de febrero de 2023 de los términos de referencia establece modificar el numeral 15. CRONOGRAMA nombrado *“Tiempo de verificación y cumplimiento de requisitos de SGR”* como fecha máxima para el Mecanismo 1 el día 8 de abril de 2022 y para el Mecanismo 2, el 29 de abril de 2022.
16. Que una vez terminada la etapa de verificación de requisitos del Mecanismo 1 de la presente convocatoria, se cuenta con disponibilidad presupuestal para los departamentos de Antioquia, Bogotá, Casanare, Risaralda y San Andrés .
17. Que durante la etapa de verificación de requisitos los proyectos que se presentaron según lo establecido en la etapa dispuesta en el numeral 15. CRONOGRAMA denominada *“Tiempo de cague de información de proyectos de inversión en SUIFP - SGR”*, no lograron obtener el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el documento *“Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”*
18. Que el Decreto 1821 de 2020 establece en su artículo 1.2.3.2.7. **“Recursos no comprometidos.** En caso de no agotar los recursos disponibles para la respectiva convocatoria y existiendo proyectos de inversión que no completaron el trámite de viabilidad durante el plazo inicial, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá establecer un nuevo plazo no superior a tres (3) meses, al cabo de los cuales los montos indicativos dispuestos para la respectiva convocatoria podrán utilizarse para proyectos de la lista de elegibles de otras convocatorias”.
19. En aras de garantizar el cumplimiento de las demandas territoriales presentadas en esta convocatoria, las cuales fueron definidas por los CODECTI, y que se encuentran registradas en el Plan de Convocatorias 2021-2022 para la línea de

CTel y desarrollo sostenible. Entiéndase por demandas territoriales los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020. Y sobre las cuales se han formulado los proyectos de inversión presentados a la etapa de verificación y cumplimiento de requisitos de SGR, se establecerá un nuevo plazo máximo para esta etapa estableciendo como plazo máximo el día 20 de mayo del año 2022.

20. Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Modificación

Modificar el numeral 15 “CRONOGRAMA”, de los términos de referencia en el sentido de establecer un nuevo plazo máximo para la actividad denominada “Tiempo de verificación y cumplimiento de requisitos de SGR para el Mecanismo 1 de la presente convocatoria. Por tal motivo los nuevos plazos para la citada actividad del cronograma se establecen de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	Mecanismo 1	Mecanismo 2
Apertura de la convocatoria	19 de agosto de 2021	19 de agosto de 2021
Cierre de la convocatoria	24 de septiembre de 2021 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)	08 de octubre de 2021 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Periodo de revisión de requisitos de la convocatoria	27 de septiembre al 5 de octubre de 2021	11 de octubre al 20 de octubre de 2021
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	06 de octubre al 08 de octubre de 2021 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)	21 de octubre al 25 de octubre de 2021 hasta las 5:00 p.m. (hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	23 de noviembre de 2021	06 de diciembre de 2021

Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	24 de noviembre al 26 de noviembre de 2021 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)	07 de diciembre al 10 de diciembre 2021 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021	13 de diciembre al 17 de diciembre de 2021
Publicación del listado definitivo de elegibles	10 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021
Tiempo de carga de información de proyectos de inversión en SUIFP - SGR	24 de noviembre al 29 de diciembre de 2021	07 de diciembre de 2021 al 9 de febrero de 2022
Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos de SGR	13 de diciembre de 2021 al 20 de mayo de 2022	24 de diciembre de 2021 al 29 de abril de 2022

Nota: Durante la etapa de verificación de requisitos del SGR, los proyectos podrán presentar subsanaciones a las observaciones emitidas por MINCIENCIAS máximo hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha de cierre de la actividad.